



Telefónica

CODIGO DE CONDUCTA UNI-TELEFONICA

PREAMBULO

El presente Acuerdo renueva el Código de Conducta UNI-Telefónica firmado el 12 de marzo de 2001 suscrito en desarrollo del protocolo firmado por las partes el 6 de Abril de 2000, en el que se comprometió, entre otras iniciativas, " la negociación de un Código de Conducta" para mantener los derechos sindicales y laborales en todas las actividades de Telefónica a nivel mundial.

En su virtud, el Secretario General de UNI y el Presidente de Telefónica, S.A., acuerdan el siguiente "Código de Conducta", basado en los principios siguientes:

EL RECONOCIMIENTO COMUN POR LAS PARTES DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES EN LA COMUNIDAD Y EN EL LUGAR DE TRABAJO:

1. UNI y Telefónica afirman su apoyo a los derechos fundamentales en la comunidad y en concreto:
 - **La libre elección de empleo**, en consonancia con los establecido en los Convenios nos. 29 y 105 de la OIT.
 - **La ausencia de discriminación en el empleo**, de forma que todos los empleados gozarán de igualdad de oportunidades y de trato, independientemente de su origen étnico, religión, opiniones políticas o género. Los trabajadores percibirán un salario igual por un trabajo de igual valor (Convenios 100 y 111 OIT).
 - **La abolición del trabajo infantil.**
 - No se recurrirá al trabajo infantil. Únicamente se contratarán trabajadores mayores de 15 años o, si la edad de escolaridad obligatoria en un Estado fuese superior, mayores de dicha edad (convenio OIT nº 138).
 - Los jóvenes menores de 18 años no efectuarán trabajos que por su naturaleza o por las circunstancias en que se desarrollen, puedan perjudicar su salud, su seguridad o su educación. (Convenio 182 de la OIT)

2. UNI y Telefónica afirman su apoyo a los derechos humanos fundamentales en el lugar de trabajo.

A este respecto, se comprometen a observar los Convenios de la OIT sobre libertad sindical y derechos sindicales; reconocer el derecho de los trabajadores a afiliarse a los sindicatos y el derecho de éstos a representar y negociar en nombre de los trabajadores así como a observar las normas mínimas relativas a remuneración y condiciones de trabajo.

➤ **Libertad Sindical y derecho de negociación colectiva**

- Todos los trabajadores gozarán del derecho de formar sindicatos y de afiliarse a ellos.
- Donde quiera que las Organizaciones afiliadas a UNI representen a los trabajadores en las compañías propiedad de Telefónica –y sus subsidiarias-, la empresa reconocerá el derecho de dichas organizaciones a representar a sus empleados en:
 - a) Las negociaciones colectivas (Convenio 98 de OIT)
Recíprocamente los Sindicatos se comprometen a negociar de buena fe, asumiendo la necesidad de implicarse en la búsqueda de las mejores prácticas del entorno que aseguren el desarrollo de las respectivas empresas y su viabilidad, máximo exponente de la garantía de empleo de sus trabajadores.
 - b) Cualquier procedimiento de resolución de conflictos.
 - c) La negociación y/o consulta en aquellos asuntos que afecten al empleo y a la formación
 - d) Donde no exista sindicato, la Compañía adoptará una postura neutral al objeto de no obstaculizar ni impedir a los trabajadores organizarse en el lugar de trabajo. Respetará, también el derecho sindical de organizar a los empleados.

➤ **Derechos de la representación de los trabajadores**

La compañía garantizará que los representantes de los trabajadores no sean discriminados por razón de su condición y permitirá su acceso a los lugares de trabajo que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones de representación (Convenio 135 y Recomendación 143 de OIT)

➤ **Salarios mínimos**

Los trabajadores percibirán salarios y prestaciones, al menos, iguales a los establecidos en la legislación o acuerdos nacionales por el trabajo del sector de que se trate. Ningún trabajador percibirá un salario inferior al mínimo legal que será suficiente para subvenir a sus necesidades y las de sus familias (Convenios 94, 95 y 131 OIT). Se proveerá a todos los trabajadores información clara sobre las condiciones salariales.

➤ **Jornada laboral**

La jornada laboral deberá, como mínimo, observar los requisitos de la legislación o acuerdos nacionales y/o las normas del sector (Convenios de la OIT 1, 47 y Recomendación 116). Las horas extraordinarias serán voluntarias siempre que sea posible y no podrán constituir un sustituto de salarios regulares insuficientes.

EL RECONOCIMIENTO POR AMBAS PARTES DE LA NECESIDAD DE CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE TRABAJO Y DE LA COMUNIDAD

3. UNI y Telefónica afirman su apoyo y respeto a las normas aplicables en materia de medio ambiente, y de seguridad y salud en el lugar de trabajo, y en concreto,
 - La garantía de que los lugares de trabajo son seguros y no entrañan riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores (Convenio nº 155 de la OIT)

Se promoverán las mejores prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo y se proporcionarán, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.
 - La cooperación de los trabajadores y sus representantes en el cumplimiento de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad y salud, quienes recibirán la información y formación apropiadas en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo.
 - **El respeto de los demás en el trabajo**

Los trabajadores deberán observar las elementales normas de convivencia, evitando cualquier comportamiento que implique falta de deferencia o menosprecio hacia los demás empleados. Quienes asuman la responsabilidad sobre un grupo de trabajo deberá, además, distribuir con equidad las tareas tanto cuantitativa como cualitativamente.
4. La UNI y Telefónica afirman su apoyo a la mejora de las condiciones de la comunidad, es decir:
 - **Formación**

Se procurará a todos los trabajadores la oportunidad de participar en programas de formación, principalmente, en aquellos dirigidos a cualificarles en el uso de las nuevas tecnologías.
 - **Estabilidad en el empleo**

Se respetarán la legislación o acuerdos nacionales en materia de empleo, procurando, siempre que sea razonablemente posible, la creación de empleo estable.





➤ **Respeto del medio ambiente**

UNI y Telefónica comparten inquietudes con respecto a la incidencia que las actividades de Telefónica pueden tener en el medio ambiente y que comprometen a hacer todo esfuerzo posible para garantizar la atención debida a este respecto.

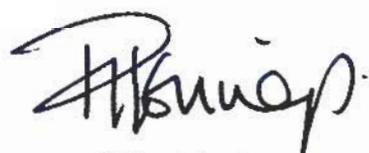
APLICACIÓN

- Telefónica S.A. proporcionará la información relativa al presente Acuerdo a todas la Empresas del Grupo.
- Ambas partes estarán encargadas de administración y aplicación del presente acuerdo, a cuyo fin mantendrán un diálogo permanente y se reunirán regularmente. Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación del mismo se examinará en común, con el fin de hacer las oportunas recomendaciones a las partes en el conflicto. A tal fin se creará un grupo compuesto por tres miembros en representación de Telefónica y tres de UNI (UGT/Comisiones Obreras/UNI) que analizarán el caso y presentará sus conclusiones al Presidente de Telefónica y Secretario General de UNI.
- Dado que Telefónica considera que el respeto de los derechos enunciados en este acuerdo constituye un elemento de progreso en las relaciones laborales, planteará a las Empresas que pretendan la adjudicación de contratos de obras o servicios con las del Grupo Telefónica, la necesidad de atenerse a dichos principios.

DURACION

El acuerdo se entenderá en vigor hasta tanto una de las partes lo denuncie por escrito, enunciando las razones de la terminación. Esta comunicación deberá hacerse al menos 6 meses antes de la fecha de terminación pretendida.

Firmado el 17 de diciembre de 2007



Philip J Jennings
UNI General Secretary



César Alierta
Presidente Telefónica



José Alfredo Mesa Navarro
Unión General de Trabajadores –UGT



Jesús Vesperinas
Comisiones Obreras –CC.OO